

ACUERDO No 000022
(Del 12 de Febrero de 2015)
(Magistrada Ponente: Doctora INES ADELINA ROBLES)

Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal Del Circuito De Descongestión de Barranquilla y la suspensión de los términos judiciales,

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Extraordinaria de la fecha, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No 433 de fecha 3 de Febrero de 1.999, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamentó el cierre extraordinario de despachos judiciales, en los eventos previstos en el mismo y en los previstos en el artículo 112 del Código de Procedimiento Civil.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, mediante Oficio No. 0291 de fecha 12 de Febrero de 2.015, recibido en esta Sala el mismo día, solicitó a esta Sala Administrativa Seccional se sirva decretar el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado Primero Penal Del Circuito De Descongestión De Barranquilla, por el término de dos días teniendo en cuenta que se hace necesario el traslado de los mobiliarios y expedientes a la nueva sede física.

Que de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, esta Sala Seccional Administrativa en sesión extraordinaria de la fecha considera viable acceder a dicha solicitud, sin embargo, considera que por la carga de expedientes que maneja el Despacho Primero Penal Del Circuito De Descongestión De Barranquilla, acordó aprobar el cierre y la suspensión de los términos, solamente por el término de un (1) día hábil, señalando para ello el día Trece (13) de Febrero de 2.015.

Que esta Sala Administrativa le solicita al funcionario Judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el cierre extraordinario del Juzgado Primero Penal Del Circuito Descongestión Barranquilla – Atlántico, donde funge como titular el Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, y la suspensión de los términos judiciales

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410177



por el término de un (1) día hábil, señalando para ello el día Trece (13) de Febrero de 2.015.

ARTICULO SEGUNDO: Se solicita al funcionario judicial de conformidad con la Circular No 22 del 28 de febrero de 2001 que fijo las instrucciones relacionadas con los cierres extraordinarios de los despachos judiciales, remita copia del inventario y de las tareas realizadas durante el cierre, las cuales quedaran en el despacho y el contenido será objeto de valoración oportuna, para la calificación del factor "organización del trabajo" del funcionario judicial.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Juzgado Primero Penal Del Circuito Descongestión Barranquilla – Atlántico, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y a la Oficina Judicial de Barranquilla.

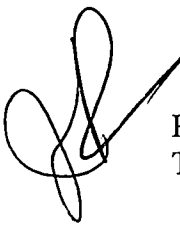
Dado en Barranquilla, a los Doce (12) días del mes de Febrero del año Dos Mil Quince (2.015).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

JM



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159 Email: inesrobles@Transpack.com

